

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
66/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	11340

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del ocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** que establece lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...).

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

² El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y para efectos del cómputo, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2025

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

A. Artículo 164 Bis, párrafo quinto, del Código Penal para el Estado de Chiapas, adicionado mediante el Artículo Primero del Decreto número 247 publicado en el Periódico Oficial de la mencionada entidad federativa el 14 de mayo de 2025, el cual se transcribe a continuación: (...).

B. Artículo Segundo del Decreto número 247, por el que se reforman los párrafos primero y sexto del artículo 150, así como segundo párrafo de la fracción I del artículo 187, todos del Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el 14 de mayo de 2025, que se reproduce enseguida: (...).”

II. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas**, con copia simple del escrito inicial para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**³.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En el caso, las normas generales que se impugnan se publicaron en el Periódico Oficial de la referida entidad federativa el catorce de mayo de dos mil veinticinco, por lo que **el plazo para promover este medio de control constitucional transcurrió del quince de mayo al trece de junio de dos mil veinticinco**; por tanto, si el escrito inicial se presentó el indicado trece de junio en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, su presentación resulta oportuna.

³ **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SG/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.’*”

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2025

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

III. Domicilio, delegada, autorizados y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, designa **delegada y autorizados**, además, **exhibe** las **documentales** que acompaña y el **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

IV. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

V. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2025

Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 615/2025** al Juzgado de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **66/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T01:40:32Z / 24/09/2025T19:40:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8e 2e 6e de 1f 50 f7 fa 09 66 31 96 11 23 38 a4 e8 d1 ac ff 42 e2 49 5c 65 37 99 07 c1 b0 49 bb d0 96 2c 21 a5 e4 1d e6 40 b0 cb 52 98 19 bf 04 7f dd 79 37 23 d2 6c e0 16 c0 5a 45 92 c1 37 f7 39 89 0d 87 2d 60 ab d9 0c 5e 6f f4 bf 3e aa 30 00 59 d4 b7 80 fb 7e 0d b8 80 48 a8 c8 4c 9b 14 bb 98 ad 3b 76 e0 52 42 6a f6 b5 0d 25 07 1d 97 e5 a7 65 21 12 8e a5 ac 2b 2d 22 46 dd ee 83 2e 4d 85 75 65 a8 33 8d b4 d9 ba 19 d1 71 11 97 c3 63 db 46 b4 2e 00 d1 d2 79 94 86 d2 97 4a 47 2c e1 e0 19 a9 57 95 6e 24 79 f3 34 e1 4c 86 99 1d b4 ff 01 77 5a 40 68 c2 c0 e1 ff 6b 70 d2 77 22 8d ab f7 4f 96 56 0e 98 44 1d e2 94 cf 7e 00 96 4a 2d 2c fe 8a c2 80 d6 4f 8f 55 6e bf 3c b9 d5 a4 0a 3e 1b db 02 7a 0b 6b a9 be 9d b1 e3 61 12 ca 81 25 de f0 c5 1d 7b cd f8 17 29 6b 16 1a 1e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T01:40:32Z / 24/09/2025T19:40:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T01:40:32Z / 24/09/2025T19:40:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	503121			
	Datos estampillados	2DE67FE02E65507FD592201E1E7BA85896CFFAFCA289953C70E681FD09C02919C08F1			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T22:10:32Z / 24/09/2025T16:10:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		57 10 fc eb bc 94 5d 69 e9 9a c2 68 c9 d6 44 ec 0e 53 40 08 ae 76 9a a9 22 75 20 ae 85 bd 78 52 d9 92 e6 ff 06 9c fd 91 97 c5 3e bb d3 25 f0 c8 b1 eb 2e 97 01 61 33 1a 85 29 97 90 6d a7 47 43 5b 8e 6b f2 0a 4d d1 94 9c 4e 18 9b 4f 76 7a 8d 30 0f ad 61 58 b7 d8 2d c0 9c ee b7 d9 78 90 c6 40 ca f3 b2 d9 6f 17 d7 51 de 4b 73 a5 55 3f c2 ec 78 42 92 89 3c e6 25 dc 6a c3 2a a7 48 c3 ee 3f bb fc c5 36 03 c9 73 35 f2 24 29 88 34 bd 52 fd d0 3a 27 50 a4 64 ce e5 54 13 a2 e3 3c a7 72 e4 bb 07 67 de bf 3d c4 67 10 e6 57 1a 99 6b df 7c ad 73 f6 23 97 7f cd c3 44 a7 cb d1 23 8f 06 04 dd 82 e3 0f a4 ba f9 21 0c 90 ce a6 c8 41 2b 11 39 84 2b b3 dc 5f db 42 6d 3d 16 a7 cb 6d ac d5 b0 6a 70 64 a2 8e 7d 22 00 af a4 a5 6b c2 70 cc 58 d6 0a 92 d5 b9 c9 93 b2 2d 82 22 bb 97 03			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T22:10:32Z / 24/09/2025T16:10:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T22:10:32Z / 24/09/2025T16:10:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	501632			
	Datos estampillados	AE01FD8EDD83E7378E1AB04B8713BF1544FFFE1EE8B6DD97851EFFDF4F00AE5C4D			